

maximamente, si en el no se hicieren, el Arzobispo  
 de las tales excois: En quanto al reglamen-  
 to respectivo a Mendoceros Acordado en el Co-  
 nsejo de su Magestad de Junio del año pasado  
 de quince de Agosto y siete, de la Cuidad para  
 su aprobacion acuda al real Consejo, Tenel Tuo-  
 ra se anule lo prevenido en las reales Leyes  
 Auto acordado y ordenanzas que tubiere apro-  
 vada por S.M. Tasi lo P. M. y Lib. C. de su  
 buido: fu. ma. de J. P. Cuan. de Vaxgar

Para q. Consta y se jupla lo mandado en la p. de Granada  
 octubre onre de mi f. de Vaxgar y otros:

Don Joseph Manuel  
 de Vargas

